****

# RESOLUCION Nº 2147

Publicación de la Adenda al Acuerdo sobre Procedimientos para implementar el Requisito Específico de Origen del Sector Automotor incluido en la Resolución 336

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,**

**VISTOS:** El artículo 64 del Acuerdo de Cartagena, el Convenio de Complementación en el Sector Automotor publicado en la Gaceta Oficial Nº 483, las Decisiones 370, 416, 417 y 805, la Resolución No 323 y el Acuerdo sobre Procedimientos para implementar el Requisito Especifico de Origen del Sector Automotor publicado mediante la Resolución No 336 de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Convenio de Complementación en el Sector Automotor del 16 de septiembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 483, tiene por finalidad la adopción de una política comunitaria con el fin de facilitar una mayor articulación entre los productores subregionales, aprovechar los mercados ampliados de la región, así como propiciar condiciones equitativas de competencia en el mercado subregional y un aumento de la competitividad y la eficiencia;

Que, actualmente son parte de dicho Convenio los Gobiernos de Colombia y Ecuador;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Convenio de Complementación en el Sector Automotor, los acuerdos que suscriban los Países Participantes para la aplicación y desarrollo del mismo, serán publicados mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina;

Que, los Países Participantes del Convenio adoptaron el Acuerdo sobre los Procedimientos para Implementación del Requisito Específico de Origen del Sector Automotor publicado mediante la Resolución No 336;

Que los países que hacen parte del Convenio de Complementación en el Sector Automotor, mediante Oficio Nro. MPCEIP-DSVCO-2020-0301-O del Gobierno de Ecuador y correo electrónico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, de fechas 17 y 27 de abril de 2020 respectivamente, remitieron la Adenda al Acuerdo sobre los Procedimientos para Implementación del Requisito Específico de Origen del Sector Automotor; y, solicitaron que se publique mediante Resolución.

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Publicar como Anexo de la presente Resolución, la “Adenda al Acuerdo sobre Procedimientos para Implementar el Requisito Especifico de Origen del Sector Automotor”, suscrito por los Gobiernos de Colombia y Ecuador.

Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de abril del dos mil veinte.

*Jorge Hernando Pedraza*

**Secretario General**

**Anexo**

